

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAMU) Y GUÁSIMO
MULTIMEDIA, S.A.**

Entre los suscritos, a saber, **NELLYS HERRERA JIMÉNEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-704-242, en su condición de Directora General Encargada y Representante Legal del Instituto Nacional de la Mujer, debidamente facultada para éste acto mediante la Ley 71 de 23 de Diciembre de 2008, institución pública que en adelante se denominará **EL INAMU**, por una parte, y por la otra, **ARIS RODRIGUEZ MARIOTA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.3-715-1931, en su condición de Director General y Representante Legal de **GUÁSIMO MULTIMEDIA, S.A.**, empresa inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Folio No. 155687325 y en su conjunto **LAS PARTES**, han acordado celebrar este **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, bajo las siguientes condiciones:

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Estado propiciar el desarrollo de estrategias y acciones que permitan, con equidad social, la integración plena de las mujeres, al proceso de desarrollo político, económico, social y cultural del país; e impulsar conjuntamente con el sector privado y la sociedad civil, campañas permanentes y programas de sensibilización, con el apoyo de los medios de comunicación social y audiovisuales, dirigidas a mejorar la condición social de las mujeres y la erradicación de todas las formas de discriminación, la cultura de la no violencia, así como promocionar eventos y otras formas de visibilizar y difundir esta temática.

Que los medios de comunicación social y los medios audiovisuales tienen un impacto directo en la cultura, la política y la educación, siendo agentes modificadores de las relaciones familiares, sociales y culturales; teniendo un rol legitimado colectiva e institucionalmente por construir el escenario social como una realidad pública relevante.

Que la Ley No. 4 de 29 de enero de 1999, por la cual se instituye la igualdad de oportunidades para las mujeres, tiene como objetivo favorecer el desarrollo de políticas públicas libres de discriminación por género, basadas en la equidad social, la justicia y la garantía de los derechos humanos básicos de las humanas, igualdad de trato y oportunidades de desarrollo social contemplados en la **Convención de Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**, ratificada por nuestro país. De igual forma, la Ley No.82 de 2013 tiene el objeto de

garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, proteger los derechos de las mujeres víctimas de violencia, así como prevenir y sancionar todas las formas de violencia contra las mujeres en atención a la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belem do Pará**, ratificada por nuestro país.

Que el **INAMU**, es una entidad pública descentralizada, creada mediante la Ley No. 71 de 23 de diciembre de 2008, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria, financiera, técnica y de gestión para coordinar y ejecutar la política nacional de igualdad de oportunidades para las mujeres conforme a sus objetivos, atribuciones y funciones.

Que es deber del Estado promover dentro de las políticas públicas, una imagen digna de las mujeres con la participación integral de las instituciones públicas y privadas, así como la coordinación de esfuerzos y recursos entre estas, con miras a obtener una utilización más eficaz y eficiente de los recursos disponibles en el país y garantizar, de esa forma, el cumplimiento de la Ley No.4 de 29 de enero de 1999.

Que **GUÁSIMO MULTIMEDIA, S.A.**, es una empresa de Producción Audiovisual, dedicada a temáticas de Derechos Humanos, memoria histórica e identidad cultural con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno.

Que entre los objetivos de **GUÁSIMO MULTIMEDIA, S.A.**, está la de promover el intercambio cultural, la asistencia técnica y la cooperación con organismos públicos y no gubernamentales, nacionales e internacionales, que desarrollen proyectos dirigidos a fomentar la comprensión de los Derechos Humanos y sensibilizar a la población sobre la igualdad de derechos y el respeto a la dignidad humana, fundamentado en el principio universal de la no discriminación, reafirmado en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Que existe interés entre **LAS PARTES** de establecer coordinación técnica, a fin de procurar que los programas y acciones que desarrolla **GUÁSIMO MULTIMEDIA, S.A.** tengan contenidos que reflejen la realidad de las mujeres en condiciones de vulnerabilidad, la defensa de sus derechos humanos, la igualdad de oportunidades, la equidad de género y la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres.

Que **LA PARTES** manifiestan su deseo de establecer relaciones de cooperación estables con el fin de fomentar el acceso a la información, orientación, capacitación y sensibili-

zación de una cultura de igualdad y de no violencia contra las mujeres, como mecanismos de colaboración que propicien la igualdad de oportunidades con perspectiva de género.

CONVIENEN:

PRIMERO: LAS PARTES, se comprometen en aunar esfuerzos con miras a propiciar que las mujeres en mayores condiciones de vulnerabilidad, tengan facilidades de acceso a programas y campañas de sensibilización y capacitación. Para lograrlo, **EL INAMU** y **GUÁSIMO MULTIMEDIA, S.A.** se comprometen a designar un equipo de enlace técnico para hacer las programaciones y coordinaciones de manera conjunta, para fortalecer los diferentes proyectos que ambas partes elaboren y aprueben dentro del marco del presente Convenio de Cooperación se desarrollen, que sobre la base de contenidos no sexistas, estereotipados o violentos en el marco de este Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica.

SEGUNDO: EI INAMU se compromete a designar un equipo técnico el cual se encargará de coordinar, ejecutar y evaluar las acciones y programas correspondientes para la consecución de los objetivos planteados. También se compromete a establecer mecanismos de coordinación en temas relacionados con las políticas de igualdad de oportunidades para las mujeres, equidad de género y erradicación de todas las formas de discriminación para el mejoramiento de su condición social, económica, política y cultural.

TERCERO: GUÁSIMO MULTIMEDIA, S.A. se compromete a promover y apoyar los programas relacionados con las políticas de igualdad de oportunidades para las mujeres, para el mejoramiento de su condición social y la prevención de la violencia doméstica y otras formas de discriminación y a participar activamente en las actividades programadas para promover la defensa de los derechos de las mujeres y la transversalización del enfoque de género y demás acciones en beneficio de la comunidad y en particular de las mujeres de nuestro país.

CUARTO: EI INAMU realizará acciones para facilitar y ejecutar programas destinados a coadyuvar al desarrollo social, cultural, político y económico de las mujeres, especialmente de las mujeres indígenas y afro panameñas, en el marco del respeto de su identidad étnica cultural y su autonomía; de igual modo promover la cultura de la no violencia con el fin de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

QUINTO: Para los fines de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán a un representante, para formar una Comisión que coordinará y evaluará las actividades que se desarrollen durante su vigencia, elaborará un Plan de Acción y planificará las actividades futuras. Igualmente, esta Comisión una vez aprobada por ambas autoridades, rendirá un informe escrito de forma periódica, referente del avance de las actividades y

proyectos el cual será dirigido a las máximas autoridades de parte de **EI INAMU** y de **GUÁSIMO MULTIMEDIA, S.A.**

SEXTO: LAS PARTES, acuerdan que en caso de normas específicas o de controversia en la interpretación del presente convenio, le corresponderá a la comisión designada, elevar formal consulta ante las instancias signatarias del presente Convenio de Cooperación, quienes decidirán la controversia de común acuerdo. Las acciones de capacitación producto de este Convenio serán reguladas a través de un reglamento que para su validez requiere la aprobación de **EI INAMU** y **GUÁSIMO MULTIMEDIA** a través de sus representantes.

SÉPTIMO: El presente Convenio empezará a regir desde su aprobación y estará vigente por un período de tres (3) años, al cabo de los cuales podrá prorrogarse por mutuo acuerdo escrito entre **LAS PARTES** y será rubricado por los representantes legales de cada una de las mismas, con lo cual autorizan y avalan su implementación y ejecución, previo refrendo por la Contraloría General de la República.

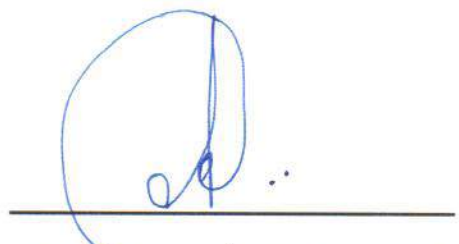
OCTAVO: El presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica podrá darse por terminado o quedará sin efecto, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

1. Por incumplimiento de alguno de los términos y condiciones pactados.
2. Cuando **LAS PARTES** por mutuo acuerdo así lo decidan.
3. Por solicitud de una de las partes mediante notificación previa por escrito remitida a la otra con anticipación de noventa (90) días.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, suscriben el presente Convenio de Cooperación en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).



NELLYS HERRERA JIMÉNEZ
Directora General a.i.
Instituto Nacional de la Mujer



ARIS RODRIGUEZ MARIOTA
Director General
Guásimo Multimedia

REFRENDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA